

Concreción del maltrato psicológico como causa de desheredación: la falta de relación familiar continuada

Alejandro Araque García

Visto el panorama de la desheredación española, especialmente en cuanto al maltrato psicológico, concretado en la falta de relaciones familiares continuadas, se abre nuevamente la duda de si, “*de lege ferenda*”, inclinarnos hacia una mayor libertad de testar o mantener el actual sistema, con o sin propuestas de mejora. Aquel, como sistema defendido por los despachos notariales; este, como sistema defendido por una parte de la doctrina preocupada por el posible empeoramiento de la situación (o, al menos, no mejora) por la modificación del Código, teniendo como referencia el CCCat que, pese a prever una causa concreta de desheredación por falta de relación familiar, no ha impedido que se susciten más casos en los Tribunales, y ello por la actual situación social en la que las relaciones familiares se ven generalmente marcadas por cierto distanciamiento físico y afectivo, que termina en la soledad y abandono de los padres, en muchos casos.

Ciertamente considero que el testador debe tener libertad para disponer de su patrimonio pero, sin entrar en la institución de las legítimas, que no considero esté anquilosado, me parece que la vía de ampliar las causas de desheredación es acertada como término medio para abordar este tema cada vez más controvertido, siendo necesario un cierto margen en la redacción, que evite el encorsamiento de jueces y tribunales en el texto del Código. Efectivamente, los legitimarios deben verse protegidos ante la discrecionalidad, a veces arbitraria, de los testadores influidos en su vida por razones exógenas a su familia original (ruptura, nuevas nupcias o hijos, etc.). Pero también los testadores deben poder proteger su patrimonio, evitando dejarlo a sus legitimarios que los han abandonado o nada quieren saber de ellos hasta después de su muerte. Son muchas las propuestas doctrinales “*de lege ferenda*”, pero para esta materia en que el derecho sucesorio choca con el Derecho de Familia, a mi juicio la vía de la desheredación es adecuada, actualizando, eso sí, las causas que protejan al causante de la herencia, conforme a las circunstancias sociales, y procurando que provengan del legislador, más que de los tribunales, como las SSTS de 2014 y 2015 que incluyeron el maltrato psicológico, sin perjuicio de que la realidad material y sus múltiples problemas lleguen antes a estos, permitiendo detectar las lagunas que, en ocasiones, se hacen inevitables en el texto positivo.